

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

49479 *Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno en Madrid, sobre revocación de procedimientos administrativos sancionadores y anulación de las resoluciones sancionadoras emitidas en los mismos.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por infracciones a lo dispuesto en el artículo 36.06 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como grave, la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación, en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena

o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde a la Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
8955	2020	50768791V
9211	2020	Y0751754J
9218	2020	02610720J
8986	2020	X6503258P
8601	2020	11865784S
8384	2020	Y0324609R
8386	2020	51763244L
8609	2020	X9843889G
8404	2020	51754850C
8751	2020	50993414E
9130	2020	52060982E
9141	2020	46870310J
8854	2020	Y4022874G
8849	2020	52905803F
8734	2020	Y7897335T
8547	2020	47465269P
8990	2020	52872795G

9181	2020	06222109B
9144	2020	Y7634667S
9041	2020	Y3622639S
8407	2020	Y7517000Q
9223	2020	50363548B
9221	2020	Y0529975T
8546	2020	50993025R
9110	2020	50998474E
8913	2020	49480754A
8745	2020	Y5997649E
8742	2020	05418027D
8688	2020	34842482N
9146	2020	05459069L
8836	2020	51473971V
8712	2020	20261363L
9225	2020	Y1909425W
9175	2020	Y0769765S
8591	2020	80081520M
8923	2020	51467273N
9227	2020	X3961859V
9179	2020	X7074068G
8684	2020	05322078Q
8750	2020	Y6231627K
8485	2020	54723315J
8421	2020	Y3149362D
8845	2020	35683055G
8973	2020	02228383M
8597	2020	51262198M
8690	2020	71992849C
8581	2020	53419718X
9161	2020	51621585V
8953	2020	03148799F
9206	2020	54502094Y
9164	2020	52058293R
9127	2020	11869687P
8754	2020	X6319432K
8548	2020	X5611121H
8715	2020	Y7897502Y
9138	2020	03240512L
8385	2020	X6545452C
9170	2020	01340366H
8409	2020	X4401954F
8978	2020	09020725X
8952	2020	Y2715101B
8977	2020	09005902E
9178	2020	Y2032814L
8419	2020	X5648865L
8549	2020	02274367N
8388	2020	Y4587142J
8976	2020	03918232K
9098	2020	51021634K
8424	2020	00631812W
8727	2020	X4757171N
8405	2020	Y8004604C

8940	2020	02711931R
8521	2020	05320997Q
8393	2020	Y0884671J
8679	2020	50125343V
9216	2020	01925745R
8667	2020	51002090G
8880	2020	03902390A
8951	2020	02854063Q
8396	2020	Y5230733H
8592	2020	71885094C
8916	2020	Y4073821Y
8755	2020	X8430393L
9126	2020	03239701J
8928	2020	05461310Y
9293	2020	X8046879F
9730	2020	Y7348181V
9254	2020	51000739X
9263	2020	47023725H
9645	2020	X7158902Z
9663	2020	X8233066D
9414	2020	46878642L
9798	2020	X7651441P
9536	2020	Y2005054C
9329	2020	Y2359367H
9549	2020	06617797F
9720	2020	54213032P
9593	2020	03869264C
9422	2020	50571462M
9695	2020	X4412051F
9538	2020	Y4028501L
9544	2020	47303223C
9286	2020	X5513181N
9574	2020	Y7557207L
9771	2020	02284898D
9797	2020	Y6642493S
9627	2020	03485947K
9558	2020	Y8077404W
9361	2020	46877721H
9255	2020	02277010X
9270	2020	X8576988N
9682	2020	51945829F
9673	2020	05731072R
9649	2020	53452941K
9380	2020	51082415J
9369	2020	52877346R
9426	2020	47233820P
9589	2020	X5792336Q
9729	2020	X4100698M
9727	2020	54480173G
9657	2020	53848047X
9617	2020	51005317B
9314	2020	52015015D

Madrid, 28 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, María de las Mercedes González Fernández.

ID: A210064531-1